***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN***

***OFICINA DEL EMPRENDEDOR***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EMPLEA/CONCILIA/TRANSFORMA DIP VALLADOLID 2020**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Se convocan para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para favorecer la creación de empleo, la conciliación y un empleo de calidad en la provincia de Valladolid, en las siguientes modalidades:

* EMPLEA DIP VALLADOLID 2020: Para la contratación de un máximo de 2 personas por parte de autónomos, microempresas, pequeñas empresas o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, que suponga la creación neta de empleo.
* CONCILIA EMPLEO DIP VALLADOLID 2020: Para la sustitución de trabajadores autónomos en caso de baja paternal, maternal, adopción, acogimiento y demás supuestos legalmente establecidos.
* TRANSFORMA EMPLEO DIP VALLADOLID 2020: Para la transformación de hasta 2 contratos temporales en indefinidos por parte de autónomos, microempresas, pequeñas empresas y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

En el caso de que las personas a contratar sean jóvenes (menores de 37 años) o mujeres se deberá concurrir a las convocatorias específicas que para estos colectivos convoca la Diputación de Valladolid a través de la Oficina del Emprendedor.

Estas subvenciones se integran en el marco del “PLAN IMPULSO, ESTRATEGIA 2020”, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local.

***Segunda.- Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual, condiciones y distribución presupuestaria.***

1. La cuantía global destinada para estas modalidades asciende a 120.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2020:

* 202.241.05.470.01: 110.000 euros.
* 202.241.05.770.01: 10.000 euros.

2. La cantidad prevista para cada una de modalidades queda distribuida de la siguiente forma:

* MODALIDAD EMPLEA DIP VALLADOLID 2020: 90.000 euros.
* MODALIDAD CONCILIA EMPLEO DIP VALLADOLID 2020: 7.500 euros.
* MODALIDAD TRANSFORMA EMPLEO DIP VALLADOLID 2020: 22.500 euros.

Si en la segunda o última resolución parcial no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante (independientemente de la modalidad y del tipo de gasto) a la otra u otras que tengan solicitudes que no se hayan cubierto por falta de fondos.

De la misma forma, si en esta última resolución existe crédito total sobrante, se podrá destinar para cubrir/ampliar los créditos previstos en las distintas convocatorias que se gestionan por la Oficina del Emprendedor durante el presente año, previa la modificación presupuestaria oportuna.

3. La cuantía máxima por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades, en las condiciones que se indican:

* MODALIDAD EMPLEA DIP VALLADOLID 2020:

Importes en función de la persona/s contratadas:

* Desempleado de larga duración: 2.000 euros por puesto, si el contrato es temporal, y 3.500 euros por puesto si el contrato es indefinido.

*Se entenderá que una persona es desempleada de larga duración en función de los criterios generales establecidos* *por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).*

* Desempleado mayor de 45 años, sea o no de larga duración: 2.500 euros por puesto, si el contrato es temporal, y 4.000 euros por puesto si el contrato es indefinido.
* Desempleado con capacidad diversa, sea o no de larga duración: 3.000 euros por puesto, si el contrato es temporal, y 4.500 euros por puesto si el contrato es indefinido. Se puede destinar hasta el 50% de esta cantidad a la adaptación del puesto de trabajo.
* Retornado del extranjero o de alguna CCAA distinta de Castilla y León: 3.000 euros por puesto, si el contrato es temporal, y 4.500 euros por puesto si el contrato es indefinido. Si la persona contratada tuviera capacidad diversa las cantidades anteriores se incrementarían en 500 euros.

*Se considerará retorno si el cambio de empadronamiento a municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes se produce dentro de los 2 meses anteriores a la firma del contrato.*

* Conserva el oficio, para personas que se formen en oficios tradicionales: 3.000 euros por puesto para contratos de formación y aprendizaje. Si la persona contratada tuviera capacidad diversa la cantidad anterior se incrementaría en 500 euros.

*Se consideran oficios tradicionales los recogidos en la normativa de la Junta de Castilla y León sobre esta materia.*

Condiciones:

* El contrato debe ser a tiempo completo.
* La duración del contrato no debe ser inferior a 12 meses.

No obstante, si antes de completar este periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos, en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Esta sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrá sustituir con otro trabajador que cumpla los requisitos establecidos, en el plazo máximo de un mes y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Tanto los supuestos de extinción, como los de sustitución, no supondrán en ningún caso incremento en el importe de los fondos asignados, y el beneficiario deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.

* La persona o personas contratadas deben ser desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y estar empadronadas en municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
* Se permitirá que la creación del puesto de trabajo se produzca a partir del 1 de septiembre de 2019. A estos efectos, no se entenderá como nueva contratación aquella que se realice con personas que con anterioridad a la fecha anteriormente indicada estuvieran trabajando en la empresa/autónomo solicitante.
* La contratación deberá suponer la creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empresa/autónomo, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas cuyo contrato se subvencione.
* MODALIDAD CONCILIA DIP VALLADOLID 2020:

Importes:

* En el caso de baja paternal, por contratación de desempleado de larga duración durante 2 meses: 1.000 euros.

La cantidad anterior se incrementará en 500 euros si la persona contratada tiene capacidad diversa.

* En el caso de baja maternal, adopción o acogimiento, por contratación de desempleado de larga duración durante 6 meses: 3.000 euros.

La cantidad anterior se incrementará en 500 euros si la persona contratada tiene capacidad diversa.

Condiciones:

* El contrato debe ser a tiempo completo.
* La duración del contrato no debe ser inferior a 2 meses (para baja paternal), o de 6 meses (para baja maternal, adopción o acogimiento) y deberán cubrir el periodo de baja, aplicándose en caso de extinción o sustitución las mismas reglas indicadas para la modalidad “emplea”.
* El sustituto debe ser desempleado inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y estar empadronado en municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
* Se permitirá que la sustitución se produzca a partir del 1 de septiembre de 2019.
* MODALIDAD TRANSFORMA EMPLEO DIP VALLADOLID 2020:

Importes:

* 1.000 euros por contrato transformado, hasta un máximo de 2.000 euros (2 puestos de trabajo).

Condiciones:

* El contrato debe ser a tiempo completo.
* El contrato de trabajo temporal a transformar debe tener una antigüedad mínima de 6 meses, o de 12 meses en el caso de contratación temporal ya subvencionada por la Diputación de Valladolid en anteriores convocatorias.
* El trabajador debe estar empadronado en municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes.
* Se permitirá que la transformación se produzca a partir del 1 de septiembre de 2019.

4. A efectos de esta convocatoria se considera:

* Microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según las definiciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
* Pequeña empresa aquella que ocupa menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, según las definiciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
* Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, introducido por la Disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***Cuarta.- Beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarios las personas o entidades a las que aluden la base primera que, a fecha de solicitud, tengan su centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que cumplan las condiciones previstas en la base anterior.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados a 1 de enero de 2019.

2. No podrán ser beneficiarios las personas o entidades indicadas si las personas a contratar son jóvenes (menores de 37 años) o mujeres.

En estos casos se deberá concurrir a las convocatorias específicas para estos colectivos que convoca la Diputación de Valladolid a través de la Oficina del Emprendedor.

3. No podrán ser beneficiarios quienes están incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria:

1. Quienes incumplan alguna de las condiciones previstas en la base tercera o soliciten subvención para gastos no subvencionables al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria.
2. Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 2, apartado 18, del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

***Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.***

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad, todos los costes salariales derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los costes extrasalariales que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo. No obstante, en el caso de la modalidad “emplea”, línea personas con capacidad diversa, serán subvencionables los gastos de inversión para adaptación del puesto a la discapacidad de la persona contratada, hasta un máximo del 50% de la subvención concedida.

En el caso de las modalidades “emplea/transforma”, el periodo subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de contratación o transformación. En el caso de la modalidad “concilia” será de 2 o 6 meses desde la fecha de contratación.

En todos los casos, la contratación deberá ser a tiempo completo y producirse a partir del 1 de septiembre de 2019 (incluido).

Tratándose de gastos de inversión de la modalidad “emplea”, línea personas con capacidad diversa, sólo se admitirán gastos que se realicen desde 2 meses antes de la fecha de contratación y hasta el 15 de diciembre de 2020, fecha en la que finaliza el plazo máximo de justificación. El IVA aplicado no será subvencionable.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención concedida las cantidades abonadas por el beneficiario a los trabajadores durante los periodos de incapacidad temporal, ni las cotizaciones a la Seguridad Social durante dichos períodos.

***Sexta.- Compatibilidad.***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Ahora bien:

1. Son incompatibles con las subvenciones obtenidas en anteriores convocatorias de la Diputación de Valladolid para fomento del empleo, salvo las que se concedan para la transformación de puesto de trabajo.

No obstante, podrán concurrir si sólo se contrató un trabajador, a efectos de financiar la contratación de otro trabajador.

1. Las modalidades “emplea/concilia/transforma” son compatibles entre sí hasta un máximo global de 2 trabajadores.
2. Son compatibles con las subvenciones que pueda conceder la Diputación de Valladolid en el marco de las convocatorias de SUBVENCIONES EMPLEA/CONCILIA/TRANSFORMA/ JOVEN DIP VALLADOLID 2020 y EMPLEA/CONCILIA/TRANSFORMA MUJER DIP VALLADOLID 2020, hasta un máximo global de 2 trabajadores.
3. Son incompatibles con las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León para la misma finalidad e idéntico trabajador.
4. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse documentos acreditativos de gasto subvencionado por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante dos resoluciones, una dictada en el mes de julio y la otra en el mes de octubre de 2020, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Si en el mes de octubre queda pendiente alguna solicitud, se podrá dictar una tercera resolución en el mes de noviembre o diciembre. En este caso, el plazo máximo de justificación previsto en la base décimo novena, apartado cuarto, quedará ampliado en un mes más.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Octava.- Solicitudes.***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Los modelos de Anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”. Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial*.*

Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad.

***Novena.- Documentación.***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Si el solicitante es persona física, copia simple del NIF o NIE.
* Si es persona jurídica, copia simple del NIF y de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, copia simple de la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del NIF o NIE, y, en su caso, documentación acreditativa de la representación].

Si el solicitante es un Centro Especial de Empleo de iniciativa social*,* copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia.

* Respecto al trabajador:
  + Fotocopia del NIF o NIE.
  + Volante de empadronamiento.

En el caso de retorno, justificante histórico del último año de empadronamiento.

* + Copia simple del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta de desempleo.

En el caso de modalidad “transforma”, copia simple del contrato temporal y del transformado en indefinido.

* + Si tiene capacidad diversa, copia simple del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad del trabajador.

Se considerará que una persona tiene capacidad diversa si tiene reconocida discapacidad de, al menos, el 33%.

* Respecto al empresario:
  + Informe de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido al mismo día de la contratación, y otro informe correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato (sin incluir el día del contrato).
  + Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa/autónomo.
  + Copia simple de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.
  + Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
  + Breve memoria descriptiva de la actividad, en la que deberá indicarse el emplazamiento donde se desarrolla. En este caso, y se solicita subvención para adaptación de puesto de trabajo, relación de las inversiones a realizar y coste estimado.
  + En el caso de conservación de oficios, copia simple de documento de inscripción en el Registro de oficios tradicionales o en el Registro de Artesano Alimentario de la Junta de Castilla y León, o documento equivalente.
  + Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>
  + En el caso de la modalidad “concilia”, además, copia de la documentación oficial acreditativa de la baja.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Décima.- Plazo de presentación.***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de septiembre de 2020(incluido).

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterios de valoración.***

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación.***

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2020, al final de cada mes. Si fuera necesario, se podrá dictar una tercera resolución en noviembre o diciembre de ese año.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas el día 30 del mes anterior. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en la primera resolución no se ha agotado el crédito disponible en cualquiera de las modalidades, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior de la misma modalidad.

Si en la primera resolución se agota el crédito disponible para alguna de las modalidades, las solicitudes no estimadas por falta de disponibilidad presupuestaria en dicha resolución, y las que se reciban con posterioridad, sólo podrán ser estimadas si en resoluciones posteriores queda sobrante en alguna de las otras modalidades.

En todo caso, y aunque no exista crédito para cada modalidad en esta convocatoria, se podrán cubrir las solicitudes no estimadas por falta de disponibilidad presupuestaria si queda crédito sobrante, independientemente del tipo de gasto, en otras convocatorias gestionadas por la Oficina del Emprendedor en el presente año.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo cuarta.- Recursos.***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo quinta.- Revisión de actos.***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo sexta.- Seguimiento.***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de las contrataciones, inversiones o gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

***Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad y la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
* Cumplir los requisitos de contratación previstos en las presentes bases.
* En el caso de inversiones para personas con capacidad diversa, destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

***Décimo octava.- Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

***Décimo novena.- Pago y justificación.***

1. Los beneficiarios recibirán el 60% de la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía. No se incluye en este pago anticipado el importe de la subvención que se conceda para adaptación de puesto de trabajo en caso de trabajadores con capacidad diversa.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

* Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia.
* Declaración de que las copias que se acompañan se corresponden con los originales y de que se va a cumplir lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria.
* Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, del periodo mínimo obligatorio de contratación previsto para cada modalidad, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.
* Facturas y justificantes de pago de los gastos de inversión, en el caso de adaptación de puesto de trabajo para personas con capacidad diversa. Además, y si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor según el art. 31.3 LGS, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

2. No obstante, si así se refleja en la nueva Ordenanza General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución para el ejercicio 2020, o se decide por parte del órgano gestor, se admitirá como forma de justificación de la subvención en cualquiera de sus líneas y modalidades la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el art. 75 RGS.

Esta cuenta deberá contener la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo que se facilite por el órgano gestor.

La Diputación de Valladolid, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.

En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en el apartado 1 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable de 12, 6 o 2 meses según la modalidad, salvo las inversiones previstas para adaptación de puesto de trabajo, que deberán justificarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la inversión, y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2020.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en la base séptima para el caso de que se dicte una tercera resolución.

4. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. No se admitirán pagos realizados en metálico o por persona o entidad distinta de la beneficiaria (salvo los casos de cotitularidad de cuenta).

6. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y se exigirá el reintegro de las cantidades anticipadas.

7. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, exigiéndose, si procede, el reintegro de las cantidades no aplicadas.

En el caso de gastos de inversión, se admitirán justificantes de gasto distintos a los recogidos en el presupuesto presentado si responden al mismo concepto o uno similar y se justifica el cambio.

***Vigésima- Reintegro***.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo segunda.- Publicidad.***

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria, siempre respetando lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos, se publicarán en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).